

ANUNCIO

1.- BASES REGULADORAS: aprobadas definitivamente por acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Arona en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 15 de septiembre de 2016, y publicadas en B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 123 de fecha 12 de octubre de 2016.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 275.000€ (doscientos setenta y cinco mil euros), con cargo a la partida 326.48002 están condicionados a que dicha cantidad en todo caso será efectiva a la existencia de crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2017.

3.- OBJETO DE LA AYUDA, FINALIDAD Y CUANTÍA MÁXIMA:

El objeto de las ayudas consiste en 500 ayudas a 550€ cada alumnos de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores de Música. Las presentes ayudas están orientadas a atender las necesidades efectivas de los estudiantes, según las circunstancias socioeconómicas y académicas que se puedan plantear en cada momento.

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad última de apoyar los estudios superiores entre la ciudadanía del Municipio.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Si el número de solicitudes que cumplen con lo estipulado en la base segunda, no supera el número de ayudas establecidas en la convocatoria, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, no realizándose la baremación de las mismas, en caso contrario, se realizará baremación de las mismas a los efectos de realizar prelación de posibles adjudicatarios, los criterios para realizar este proceso están regulados en Base Octava, II,,2.-A).

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que cursen estudios de Enseñanza Universitaria o Superiores de Música.

- 1) Requisitos de los beneficiarios/as:
 - a. Cursar estudios en cualquiera de las Universidades Públicas o Cursos de Post- Grado o Máster que se consideren como complemento a la formación universitaria en Centros Públicos Españoles o bien cursar Estudios de Música en el Conservatorio Superior de Santa Cruz de Tenerife.
 - b. Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el Término Municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.
 - c. Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda.

*Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

- 2) No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones. Dada que la naturaleza de la subvención es conceder una ayuda aquellas personas que se encuentren en una situación de mayor necesidad económica, y que no se trata de ayudas de fomento no será necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.- LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APROTAR CON LA INSTANCIA:

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

I.- Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 801), y se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad.
2. Fotocopia del Libro de Familia y/o Título de familia numerosa para las/los solicitantes menores de edad.
3. Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava.
4. Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad de convivencia.
5. Certificado de matrícula, o en su defecto, justificante de matrícula del curso objeto de la ayuda.
6. Alta de terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona modelo (015), en el que necesariamente debe figurar el/la beneficiario/a de la ayuda.
7. Deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.
8. Autorización del solicitante para que, en caso necesario, esta Administración pueda recabar datos de la Universidad donde se cursen los estudios objeto de la presente ayuda

II.- Toda la documentación presentada de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberá ser digitalizada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, devolviéndose los originales al interesado.

III.- El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud el certificado de convivencia según padrón, para acreditar las personas que conviven en la unidad de convivencia.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las personas solicitantes o sus representantes legales presentarán la solicitud en el Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) en el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web (www.arona.org)

Asimismo, las solicitudes que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Todo ello en el plazo máximo de **VEINTE (20) DIAS NATURALES**, contados a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.- INSTRUCTOR: la Secretaria General y órgano de Resolución: El concejal delegado.

EL ÓRGANO COLEGIADO:

Presidente: el Sr. Leopoldo Díaz Oda (Concejal Delegado de Educación)

Vocales:

- María del Rosario González García (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales), como suplente la Sra. Lidia Esther Morales Niebla (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales)

- Celia Flores León (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Arona)

Secretaria: Yurena Noda García, Jefa de Sección de los OOAA de Deportes y Servicios Sociales.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN y MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

El plazo de resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, y el sentido del silencio es desestimatorio en virtud del artículo 25.5 de la citada Ley.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web.

10.-RECURSO: Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 de la ley 49/2015, 1 octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

11.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

En el supuesto de aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, previsto en el Base Octava II, los criterios objetivos de valoración:

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Ayudas, se hará valorando el siguiente baremo:

A) COMPOSICIÓN FAMILIAR Y OTROS

| | |
|--|----------------------------|
| Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años | 1.00 punto |
| Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia mayor de 60 años | 1.25 puntos |
| Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33 % | 2.00 puntos |
| Por familias numerosas: General..... Especial..... | 1.50 puntos 2.00 puntos |

B) INGRESOS ECONÓMICOS.

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda y servirá de referencia para aplicar el baremo económico:

Ingresos Anuales

= o < 2 veces el IPREM = -----

Número de miembros de la unidad de convivencia

Puntuación por baremos:

| | |
|---|----------|
| Menos de 2.200 euros año/ miembro unidad familiar | puntos 5 |
| De 2.201 a 3.400 euros “ “ | puntos 4 |
| De 3.401 a 4.600 euros “ “ | puntos 3 |
| De 4.601 a 5.800 euros “ “ | puntos 2 |
| De 5.801 a 7.000 euros “ “ | puntos 1 |
| Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM | puntos 0 |

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:
Curso académico 2016/2017.

13.- LA JUSTIFICACIÓN:
La justificación es previa mediante abono de matrícula.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Se procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario prevista en Base Undécima.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.